

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 12 de Julio de 1944

Núm. 155

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 93

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Vegaquemada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Vegaquemada, como zona infecta el pueblo de La Mata y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 7 de Julio de 1944.

El Gobernador civil,

CIRCULAR NUMERO 94

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de

Boñar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Boñar, como zona infecta el establo de Máxima de la Fuente y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 7 de Julio de 1944.

2428

El Gobernador civil

Diputación provincial de León

La Comisión Gestora acordó anunciar un concurso para la concesión de dos becas para la asistencia al V curso de verano y III curso para extranjeros de la Universidad de Oviedo que se celebrará en los meses de Agosto y Septiembre próximos.

Las bases estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, se pueden presentar las instancias, con

arreglo a aquéllas, de diez a una, en la propia Secretaría.

León, 10 de Julio de 1944.—P. A.:
El Presidente, Gerardo González
Uriarte. 2462

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de León

Normas para la declaración de superficie sembrada

De acuerdo con el art. 68 del Reglamento provisional para la aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1939 y el art. 21 de la Ley de 23 de Octubre de 1941, todos los productores de cereales y leguminosas de piensos (trigo, centeno, cebada, avena, alpiste, garbanzos negros, veza, yeros, algarrobas, habas y guisantes) harán su declaración jurada ateniéndose estrictamente a las instrucciones que se dan a continuación:

Las declaraciones las extenderán los productores por duplicado y en el modelo oficial C-1, en dos veces y épocas diferentes:

La primera vez los productores llenarán todos los datos de la tabla 1.ª, los datos de la columna SUPERFICIE SEMBRADA, de las tablas 2 y 3, la tabla 4 completa y la tabla 7.

En el segundo tiempo de la declaración completarán los datos de las tablas 2 y 3, siendo cubierta la casi-

lla CUPQ FORZOSO, si hubiese sido señalado al agricultor, por la Junta Agrícola, anulando ésta en caso contrario, en el producto o productos no señalado cupo.

La primera declaración se hará a partir de la publicación de esta circular y antes del 31 del actual.

La segunda declaración en el momento que vayan terminando la recolección de los productos, dándose las instrucciones correspondientes en el momento oportuno.

Los impresos modelo oficial C-1, podrán ser adquiridos en la Secretaría de los Ayuntamientos y los Secretarios Municipales o personas encargadas por ellos, extenderán, con los datos que se piden en cada período declaratorio, las fichas por duplicado de aquellos declarantes que así lo deseen y recibirán asimismo las declaraciones de aquellos que prefieran llenarlas por sí mismos, teniendo en el primer caso derecho a percibir del declarante 0,25 pesetas por cada ficha duplicada en cada época declaratoria. En ambos casos entregarán uno de los ejemplares, debidamente sellado y firmado al interesado, reteniendo las copias para enviarlas a la Jefatura Provincial del S. N. T. ordenadas alfabéticamente y acompañadas de la debida relación en el impreso oficial que recibirán oportunamente.

León, 8 de Julio de 1944.—El Jefe provincial, R. Alvarez. 2447

Distrito Minero de León

RENUNCIAS

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, con fecha 26 de Junio de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Antonio Soriano Gaudi, del registro minero «Crisol», n.º 10.727, y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 92 de fecha 24 de Abril de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, de fecha 30 de Junio de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Dionisio González Miranda, del registro «Emilio», n.º 10.670, y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 60 de fecha 13 de Marzo de 1944.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, 6 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

2422

Servicio provincial de Ganadería

MES DE JUNIO DE 1944

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO	LOTES	CONTROL		
	Especie	Número de cabezas					Día	MES	Año
Revero.....	Bovina..	13	Aborto contagioso.....	Vacuna L, Syva.....	Bueno.....	—	—	—	—
Puebla de Lillo.....	Idem.....	60	C. Sintomático.....	Idem.....	Idem.....	—	—	—	—
Vegamián.....	Idem.....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	—	—	—
Benavides de Orbigo.....	Aviar.....	100	Cólera-Tifosis.....	Idem.....	Idem.....	5	—	—	—
Santa Cristina Valmadrigal.....	Idem.....	150	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	—	—	—
Matadeón de los Oteros.....	Idem.....	50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	—	—	—
Riego de la Vega.....	Porcina..	200	Mal Rojo.....	Suero-Vacuna I.N.V.....	Idem.....	—	—	—	—
Valderrey.....	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	—	—	—
Zotes del Páramo.....	Idem.....	52	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	—	—	—
Cebrones del Rio.....	Idem.....	10	Idem.....	Idem.....	Idem.....	—	—	—	—
San Justo de la Vega.....	Idem.....	84	Idem.....	Idem L. Syva.....	Idem.....	—	—	—	—
Quintana del Castillo.....	Ovina.....	200	Viruela Ovina.....	Vacuna I. Llorente.....	Idem.....	W-385	—	—	—

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE JUNIO DE 1944

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre Aftosa	León	Sarriegos	Bovina	25	5	9		21
Idem	La Vecilla	Sta. Colomba Curueño	Idem	24		24		
Idem	León	Vegas del Condado	Idem	5		5		
Idem	La Bañeza	Regueras de Arriba	Idem	22		22		
Idem	León	Gradefes	Idem	26		26		
Idem	Astorga	Turcia	Idem	14		14		
Idem	Idem	Benavides de Orbigo	Idem	11		11		
Idem	Idem	Rioseco de Tapia	Idem	146		129		17
Idem	Idem	Santa Marina del Rey	Idem	20		20		
Idem	Valencia Don Juan	S. Millán los Caballeros	Idem	17		17		
Idem	Idem	Pajares de los Oteros	Idem	36		36		
Idem	León	Mansilla Mayor	Idem	68		39		29
Idem	Idem	Valdepolo	Idem	8		8		
Idem	Valencia Don Juan	Matadeón de los Oteros	Idem	45		38		7
Idem	La Bañeza	Laguna de Negrillos	Idem	12		12		
Idem	Valencia Don Juan	Santas Martas	Ovina	389		310		79
Idem	Idem	Ardón	Idem	43		36		9
Idem	Riaño	Riaño	Bovina		8			8
Idem	La Bañeza	Zotes del Páramo	Idem		70			70
Idem	Murias de Paredes	Soto y Amío	Idem		5			5
Idem	Riaño	Puebla de Lillo	Idem		12			12
Idem	La Vecilla	Villamanán	Idem		161	23		138
Idem	Riaño	Sabero	Idem		4			4
Idem	León	Cuadros	Idem		10			10
Idem	La Bañeza	Castrocontrigo	Idem		8			8
Idem	Riaño	Vegamián	Idem		10			10
Idem	La Vecilla	Cármenes	Idem		10			10
Idem	Riaño	Acebedo	Idem		140			140
Vivuela Ovina	Sahagún	Galleguillos de Campos	Ovina		34		1	35

León, 5 de Julio de 1944.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

2405

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Yo el infrascrito Secretario:
Certifico: Que por este Tribunal,
se ha dictado la siguiente

SENTENCIA

Señores D. Félix Buxó, Presiden-
te; D. Teodosio Garrachón, Magis-
trado; D. Gonzalo F. Valladares, id.;
D. Joaquin Echegaray, Vocal; D. Ci-
priano Gutiérrez, id.

En la ciudad de León, a 17 de Fe-
brero de 1944. Vistos los autos con-
tencioso-administrativos seguidos a
instancia del Procurador Sr. Pereiro,
en nombre y representación de don
José Díez Liébana, Secretario del
Ayuntamiento de Valdelugueros y
Recaudador del impuesto de cédu-
las personales de dicho pueblo, de-

bidamente apoderado al efecto, con-
tra acuerdo de la Diputación de 9 de
Febrero del 1940, por el que se des-
estima la reclamación del Sr. Díez
Liébana, sobre que se le concediera
prórroga para el pago de cédulas
personales de 1934, y condonación
de las de 1935, y cuyo acuerdo de-
clara que el directamente obligado
es el Ayuntamiento de Valdelugue-
ros; pleito mantenido entre partes,
de una el citado actor, como deman-
dante, y el Sr. Abogado del Estado
representante de la Administración.

Fallamos: Que debemos declarar
y declaramos desestimado el presen-
te recurso y confirmado el acuerdo
que en 14 de Enero de 1943 dictó dic-
tó el Tribunal Económico-Adminis-
trativo Provincial de esta ciudad,
sin hacer especial imposición de
costas.

Publiquese esta resolución en la
forma procedente y remítase el expe-

diente gubernativo a la oficina de
origen.

Así por esta nuestra sentencia, de-
finitivamente juzgando, lo pronun-
ciamos, mandamos y firmamos.—
Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—
Gonzalo F. Valladares.—Joaquin
M. Echegaray.—C. Gutiérrez Ve-
lasco.

Es copia de su original. Y para
publicar en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia, expido y firmo la pre-
sente en León, a 3 de Julio de 1944.—
A. Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Fé-
lix Buxó. 2409

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secre-
tario del Juzgado municipal de
esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas
celebrado en este Juzgado con el
número de orden 188 de 1944, se ha
dictado sentencia, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.-En la ciudad de León, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Alejandro Campos de Ramirez y Rafael Campos de Ramirez, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por esta; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Alejandro Campos de Ramirez y Rafael Campos de Ramirez, a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización de ciento treinta y dos pesetas y setenta céntimos al perjudicado Agustín Vega González y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio y firmo.—Lisandro Alonso. Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los condenados que se citan, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal accidental, Lisandro Alonso.

2389

Juzgado municipal de Villafranca del Bierzo

Don José Olarte López Carvajal, Juez municipal de Villafranca del Bierzo.

Por la presente hago saber: Que en los autos que más adelante se hace mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento. — «Sentencia. — Villafranca del Bierzo, tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. José Olarte López Carvajal, estos autos de juicio verbal instados por D. Pedro Cobos Reguera, de esta villa contra José Rubio Alba o sus herederos caso de haber fallecido, sobre reclamación de setecientos veinte pesetas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que es-

timando la presente demanda y ratificando la rebeldía de los demandados debo de condenar y condeno a José Rubio Alba o a sus herederos caso de haber fallecido a que tan luego esta sentencia sea firme pague al actor Sr. Cobos, la cantidad de las setecientos veinte pesetas que les reclama en su demanda con imposición a dichos demandados de todas las costas y gastos de estos autos.

Así, por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Olarte.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes pongo la presente en Villafranca del Bierzo a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, José Olarte.—El Secretario, Avelino Fer-

Núm. 380.—46,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en méritos de sumario num, 50 de 1943, sobre malversación, por el presente se llama a Jaime Saurina Díez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Villamanín, cuyas demás circunstancias personales son desconocidas, y se dice reside en Alicante, empleado en la Fiscalía de Tasas de dicha ciudad, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, dentro del término de diez días para ser oído en méritos de dicha causa, bajo apercibimiento caso de incomparecencia de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

La Vecilla, 1 de Julio de 1944.—El Secretario judicial accidental, Mariano Velasco. 2365

Requisitorias

Escudero Lozano, María, de 30 años, soltera, natural de Medina del Campo y vecina últimamente de León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en término de diez días con el fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta Capital que la tiene decretada en sumario número 367 de 1942 por hurto, bajo aper-

cibimiento si no comparece de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2390

Barrero Alvarez, Daniel, hijo de Florencio y de Sidonia, natural de Ardón (León) y domiciliado últimamente en dicho pueblo, de diez y seis años de edad, de oficio pastor y en la actualidad educando de trompeta del Sexto Depósito de Sementales, en Burgos, comparecerá en el término de quince días, ante el Juez Instructor de dicho Depósito, para responder a los cargos que le resulten en el Expediente judicial que se le instruye con el número 194-44, por la falta grave de primera deserción; apercibiéndole que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, 4 de Julio de 1944.—El Teniente Juez Instructor, Fernando de la Iglesia. 2385

Fernández Arias, Francisca Pura, de 18 años, natural de Armunia y vecina últimamente de León, soltera, sirvienta, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el plazo de diez días, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital, que la tiene decretada en sumario número 376 de 1942, por hurto, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agustín B. Puente Veloso.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2436

Martínez Luque, Bertín, de 27 años, natural de Navianos y vecino últimamente de Sitrana Tera, chófer, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el plazo de diez días, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de esta capital, que la tiene decretada en sumario número 239 de 1942, por hurto, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agustín B. Puente Veloso.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2436